

# Cuenta 1|2|3 Profesional

## Información precontractual

Aquí encontrarás toda la información que necesitas saber sobre la **Cuenta 1|2|3 Profesional**

► **Personas Jurídicas**



 Santander

Documento de información precontractual estandarizado de información y clasificación sobre el nivel de riesgo del producto.  
La información resaltada en negrita es especialmente relevante.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

## Cuenta 1|2|3 Profesional

La **Cuenta 1|2|3 Profesional** es una cuenta corriente denominada en euros, para el uso en la actividad profesional del titular, con total liquidez, que lleva asociado el contrato multicanal.

La cuenta está dirigida a empresas residentes o no residentes en España. Cada cliente podrá tener únicamente una **Cuenta 1|2|3 Profesional**.

Esta cuenta no está remunerada.

### Comisiones y gastos de la cuenta

- **Comisión de mantenimiento:** 9 euros mensuales.
- Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.
- Las comisiones y gastos se liquidarán con periodicidad mensual, el mismo día que el de la fecha de firma del contrato.
- **Transferencias, giros y órdenes de pago en euros** realizadas por cualquier importe, emitidas o recibidas con cargo o abono en esta cuenta, tanto nacionales como realizadas en países de la Unión Europea realizar como consecuencia de los pagos a empleados de los haberes mensuales: 0 euros.
- Para el caso de que sean **transferencias, giros y órdenes de pago en euros realizadas por Supernet o Banca Móvil**, emitidas o recibidas con cargo o abono en esta cuenta, tanto nacionales como realizadas en países de la Unión Europea: de importe inferior o igual a 50.000 euros 0%, mínimo: 0 euros; de importes superiores a 50.000 euros 0,05%, mínimo 1 euros.
- Las comisiones por transferencias, giros y órdenes de pago antes detalladas no serán de aplicación a las transferencias instruidas con carácter de urgente, ni tampoco a las órdenes de pago con destino a cuentas en el Banco de España a las que se aplicarán las vigentes en el momento de realizarse la operación, publicadas por el Banco.
- **Comisión por ingreso de cheques** nacionales en euros en esta cuenta: 0 euros.

# Condiciones para la obtención de beneficios o exenciones en determinadas comisiones

**Cumpliendo dos de las siguientes condiciones, el titular accederá a los beneficios o exención en el pago de las comisiones que luego se detallan:**

**1**

**Ingresar o facturar al menos 1.800,00 euros en los últimos 3 meses, anteriores a cada uno de los periodos de liquidación, mediante:**

- Cobros realizados utilizando Terminales de Punto de Venta (TPV) comercializados por el Banco Santander físicos, multidivisa y virtuales.
- Recepción de transferencias (en el supuesto de que el cliente sea titular de varias cuentas en el Banco, los movimientos entre ellas no se consideran transferencias sino traspasos por lo que no serán tenidos en cuenta).
- Descuento o gestión de cobro de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cobro de recibos bancarios domiciliados, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming, ingreso de cheques o ingresos en efectivo provenientes de la actividad comercial.

Como excepción al requisito especificado en el primer párrafo de este apartado, y para el caso de que el titular perciba las ayudas de la PAC (Política Agraria Común) a las que tenga derecho como consecuencia de su actividad profesional o empresarial, la medición del importe a ingresar o facturar por todos los conceptos antes descritos se hará de la siguiente manera: en cada fecha de revisión el Banco comprobará si en el mes anterior el cliente cumple con el ingreso o facturación del importe estipulado (600,00 euros/mes), si no cumpliera, la comprobación se extenderá al mes inmediatamente anterior (1.200,00 euros por dos meses) y así sucesivamente hasta un máximo de 12 meses. Si en esos 12 meses no ha conseguido el importe requerido para ese plazo (7.200,00 euros) no se considerará cumplido este requisito.

El requisito descrito en el párrafo anterior, será de aplicación únicamente para los siguientes colectivos: (i) titulares de explotaciones agrarias en territorio nacional cuya actividad principal sea agrícola o ganadera o tengan domiciliadas las ayudas de la PAC en el Banco; (ii) Cooperativas agrarias cuyos socios sean titulares de explotaciones agrarias o ganaderas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de interés común de los socios; (iii) Comunidades de regantes cuyo objeto social sea el suministro de agua a explotaciones agrarias; (iv) Empresas de suministros que sean proveedores de elementos que participan en el proceso productivo de las explotaciones agrarias.



**2**

**Realizar el pago a empleados de los haberes mensuales mediante transferencias, realizadas únicamente a través del circuito establecido por el Banco específicamente para nóminas, tanto por oficina como a través del servicio de Banca por internet, o envío al Banco de remesas por este concepto, mediante transmisión electrónica o en soporte magnético; o**

**Abonar a través del Banco o tener domiciliadas en el mismo las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades alternativas al Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), en las cuentas indicadas.**

**3**

**Cumplir en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta al menos uno de los siguientes grupos de operaciones o productos:**

- Utilizar al menos 6 veces, cualquiera de las tarjetas, de débito o crédito, emitidas por el Banco y vinculadas o asociadas a las cuentas indicadas. Se entenderán por usos de la tarjeta las retiradas de efectivo en cajeros automáticos, compras en comercios y traspasos desde la tarjeta a la cuenta asociada a la misma (Dinero Directo), o
- Totalizaciones de al menos 500,00 euros en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación, en cuentas en el Banco utilizando Terminales de Punto de Venta (TPV) comercializados por el Banco Santander físicos, multidivisa y virtuales, o
- Gestión de recibos bancarios domiciliados por un importe mínimo de 1.500,00 euros en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación, descuento o gestión de cobro a través del Banco de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming, u
- Operaciones relacionadas con el comercio exterior como cesión de créditos comerciales, créditos de financiación de importaciones y exportaciones, remesas documentarias de importación y exportación y apertura de créditos simples o documentarios de importación.



## Comisiones más ventajosas o exentas en caso de cumplir las anteriores condiciones

**Cumpliendo las condiciones descritas en la cláusula anterior, el titular obtendrá la exención de las siguientes comisiones:**

- Comisión de mantenimiento de esta cuenta.
- Cuota de renovación mensual de la **Tarjeta Débito 11213 Profesional** vinculada a esta cuenta.
- Cuota de renovación mensual de la **Tarjeta Crédito 11213 Profesional** vinculada a esta cuenta.
- Cuota de renovación mensual de la **Tarjeta Mi Otra 11213 Profesional** vinculada a esta cuenta.

En el caso de **comisiones por transferencias, giros y órdenes de pago en euros** por cualquier importe, emitidas o recibidas con cargo o abono en esta cuenta, tanto nacionales como realizadas en países de la Unión Europea no siendo como consecuencia de pagos a empleados de los haberes mensuales, ni realizadas por Supernet o Banca Móvil, se cobrará 0,10%, con un mínimo de 2 euros por cumplirse las condiciones ya descritas. De ésta comisión especial se beneficiará el cliente tanto en la presente **Cuenta 11213 Profesional como en otras cuentas de crédito que mantenga con el Banco con igual titularidad**. Este importe no será de aplicación a las transferencias instruidas con carácter de urgente, ni tampoco a las órdenes de pago con destino a cuentas en el Banco de España, a las que se aplicarán las vigentes en el momento de realizarse la operación, publicadas por el Banco.

Adicionalmente a los beneficios antes descritos, y siempre cumpliendo las condiciones descritas, el titular obtendrá los siguientes beneficios en las cuentas de crédito que mantenga con el Banco con igual titularidad.

Transferencias, giros y órdenes de pago en euros realizadas por cualquier importe, emitidas o recibidas con cargo o abono en esta cuenta, tanto nacionales como realizadas en países de la Unión Europea realizar como consecuencia de los pagos a empleados de los haberes mensuales: 0 euros.

Para el caso de que sean transferencias, giros y órdenes de pago en euros realizadas por Supernet o Banca Móvil, emitidas o recibidas con cargo o abono en esta cuenta, tanto nacionales como realizadas en países de la Unión Europea: de importe inferior o igual a 50.000 euros 0%, mínimo: 0 euros; de importes superiores a 50.000 euros 0,05%, mínimo 1 euros.

Las comisiones por transferencias, giros y órdenes de pago antes detalladas no serán de aplicación a las transferencias instruidas con carácter de urgente, ni tampoco a las órdenes de pago con destino a cuentas en el Banco de España a las que se aplicarán las vigentes en el momento de realizarse la operación, publicadas por el Banco.

## Coste de los servicios vinculados a la contratación de la cuenta

- La **Tarjeta Débito 11213 Profesional** está exenta de la cuota de emisión. La cuota de renovación mensual estará exenta si se cumplen las condiciones antes indicadas, en caso contrario ascenderá a 3 euros mensuales.
- La **Tarjeta Crédito 11213 Profesional** está exenta de la cuota de emisión. La cuota de renovación mensual estará exenta si se cumplen las condiciones antes indicadas, en caso contrario ascenderá a 3 euros mensuales.
- La **Tarjeta de Crédito Mi Otra 11213 Profesional** está exenta de la cuota de emisión. La cuota de renovación mensual estará exenta si se cumplen las condiciones antes indicadas, en caso contrario ascenderá a 3 euros mensuales.
- El servicio multicanal está exento de comisiones.

## Descubiertos en cuenta

- Tipo de interés nominal anual: 29%
- Comisión de descubierto: 5%. Mínimo: 15 euros. Esta comisión se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación, en contraprestación del servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto.
- Comisión de gestión de reclamación de posiciones deudoras: comisión de gestión de reclamación de posiciones deudoras: por la gestión de la reclamación de cada descubierto realizada por el Banco a fin de que el cliente proceda a la regularización de la situación, el Banco percibirá una comisión de 39 euros, a satisfacer por el titular, que se devengará, liquidará y deberá ser pagada una sola vez por cada descubierto.

## Periodicidad y forma de liquidación de la cuenta

La liquidación de la cuenta se realizará con periodicidad mensual, el mismo día que el de la fecha de firma del contrato.

El tercer día hábil anterior a cada fecha de liquidación de comisiones el Banco comprobará si se han cumplido o no las condiciones necesarias para la obtención de la exención en el pago de las comisiones indicadas en la cláusula anterior.

No obstante, el titular dispondrá de un plazo inicial de tres meses, contados desde la fecha de firma del contrato, para cumplir las condiciones pactadas, durante el cual se beneficiará de la citada exención. Transcurrido este plazo inicial, el titular sólo continuará beneficiándose de esta exención en caso de cumplir las condiciones establecidas.

Una vez que se haya verificado por el Banco el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el titular se beneficiará de la exención en el pago de las comisiones mientras no se produzca el incumplimiento de las mismas durante el siguiente periodo de liquidación. Si se produjera el incumplimiento de las condiciones pactadas en alguna de las comprobaciones efectuadas por el Banco, cesará dicha exención a partir de ese momento y hasta que se verifique de nuevo el cumplimiento.

En consecuencia, en caso de incumplimiento de las condiciones a la finalización del plazo inicial o en cualquier otro momento:

- En la siguiente liquidación se cargará la comisión de mantenimiento de la cuenta y, en su caso, la cuota de renovación de la **Tarjeta Débito 11213 Profesional**, así como la cuota de renovación de la **Tarjeta Crédito 11213 Profesional**.
- Además, el titular deberá satisfacer las comisiones correspondientes a las transferencias e ingreso de cheques que realice desde la fecha de comprobación del incumplimiento de condiciones, hasta el momento en que el Banco verifique el cumplimiento de las mismas de acuerdo con lo establecido.



## Forma de realizar ingresos

El titular podrá realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias o traspasos u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.

## Disposición del saldo

El titular podrá disponer del saldo de la cuenta en las oficinas del Banco, previa presentación del impreso establecido por el Banco a estos efectos e identificación que se le requiera, así como mediante la utilización de los cuadernos de cheques y pagarés de cuenta corriente que le pueda facilitar el Banco a su solicitud. Podrá, igualmente, domiciliar adeudos, recurrentes o no, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago, transferencias, traspasos u otras órdenes de pago.





## Duración del contrato

### La duración del contrato de cuenta es **indefinida**

- El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones de la **Cuenta 11213 Profesional** en cualquier momento, mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.
- El titular podrá resolver el contrato de cuenta en cualquier momento, sin más requisitos que disponer del saldo de la cuenta y comunicarlo al Banco con un mes de antelación. Asimismo, el Banco podrá resolver el contrato previo aviso por escrito al titular, con dos meses de antelación.



## Fondo de Garantía de Depósitos

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

## Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias

Banco Santander está adherido a los “Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias”, diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).

## Información adicional

- La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.
- Antes de la formalización de la contratación de este producto, y antes de la asunción de cualquier obligación por parte del titular, el Banco le entregará un borrador del contrato, en el que se recogen las condiciones aplicables a la cuenta y a la Tarjeta de Débito, así como del contrato multicanal.
- Las condiciones relacionadas en este documento han sido fijadas en atención a la contratación conjunta de la cuenta, la Tarjeta de Débito y el servicio multicanal, constituyendo una oferta única y especial por parte del Banco.

## Derecho de desistimiento en los contratos a distancia

El titular tendrá la facultad de dejar sin efecto el contrato previa comunicación al Banco en el plazo de catorce días naturales a contar desde la celebración del contrato, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. La comunicación al Banco podrá realizarse a través del formulario que encontrará en la página web del Banco dentro de su menú "Atención al Cliente" o llamando a Superlínea Santander al teléfono 915 123 123 o por escrito o por cualquier otro medio admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación realizada.

Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del mismo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del Banco y accesible para éste. Para el ejercicio de este derecho, el titular deberá reintegrar al Banco, sin ningún retraso indebido y siempre dentro de los treinta días naturales siguientes a la comunicación del desistimiento, el saldo deudor que pudiera presentar la cuenta en esa fecha. De igual modo, el Banco reembolsará al contratante la parte que corresponda de las comisiones ya cobradas y que no respondan a ningún servicio prestado.





**Digilosofía es poder relacionarte con tu banco  
como, cuando y donde quieras.**



**App Santander**



**App Santander  
Empresas**



**915 123 123**



**bancosantander.es**



**Oficina**



**Banco Santander**



**@santander\_es**

**Sencillo | Personal | Justo**

Como un banco debería ser